

Ley N.º 4110

Gravando con un derecho adicional de 10 centavos cada quintal de azúcar o de algodón, que se exporte por el puerto de Huacho.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Nacional ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Grávese con un derecho adicional de diez centavos, cada quintal de azúcar o de algodón, que se exporte por el puerto de Huacho.

Artículo 2.º—El producto de ese derecho se invertirá totalmente en las obras de saneamiento y de ornato que requiere la ciudad de Huacho.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA.—Vice-Presidente del Senado.

J. M. RODRÍGUEZ.—Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

J. A. Franco Echeandía.—Senador Secretario.

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de mayo de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

Fernando C. Fuchs.